

BORRADOR DE INSTRUCCIONES DE XXX DE XX DE 2018 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y EQUIDAD, POR LAS QUE SE PONE EN MARCHA, CON CARÁCTER EXPERIMENTAL, EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN VOLUNTARIA DEL PERSONAL DOCENTE JUBILADO EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, DURANTE EL CURSO 2018/2019.

El personal docente constituye uno de los pilares básicos de calidad y éxito educativo en Andalucía. La experiencia, el talento, el conocimiento y la disponibilidad del personal docente jubilado para desarrollar determinadas actividades de forma voluntaria en los centros docentes supone una oportunidad de enriquecimiento para nuestro sistema educativo y una forma de dar respuesta a la voluntad colaboradora que ofrece este colectivo y su deseo de seguir colaborando de forma voluntaria con el sistema educativo para volcar en él su experiencia, conocimiento y vocación.

La convivencia intergeneracional en los centros educativos, supone una oportunidad para fomentar los valores de respeto, reconocimiento mutuo y solidaridad así como la transmisión ascendente y descendente de conocimiento, competencias, habilidades o tradiciones culturales y sociales.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en su artículo 23, establece que la Administración educativa regulará la posibilidad de incorporar a los centros docentes públicos al personal docente jubilado que lo desee para el desarrollo de tareas relacionadas con los planes de utilización de las bibliotecas y de animación a la lectura y para la colaboración con los equipos directivos en la organización de los centros, y que, en ningún caso, los puestos de trabajo establecidos en los centros docentes serán provistos con este personal.

En el Acuerdo de 29 de noviembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Éxito Educativo de Andalucía, se establece como una de las líneas de mejora la participación. Dicho Plan concibe que la educación es tarea de todos y todas, y se propone el desarrollo de medidas que posibiliten la participación y colaboración de otros sectores y personas en los centros educativos para apoyar la formación integral de todo el alumnado, aprovechando los recursos materiales y humanos con los que cuenta nuestra sociedad, entre ellos, el establecimiento de las medidas organizativas y normativas precisas que permitan aprovechar el capital profesional y personal de jubilados y jubiladas.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, la Dirección General de Participación y Equidad dicta las siguientes Instrucciones con la finalidad de poner en marcha con carácter experimental medidas para facilitar la colaboración voluntaria del personal docente jubilado en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación durante el curso 18/19:

JUNTA DE ANDALUCÍA

Primera. Ámbito de aplicación

Las presentes instrucciones serán de aplicación en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación.

Segunda. Objeto

Las presentes instrucciones tienen por objeto establecer directrices para poner en marcha, con carácter experimental, la colaboración voluntaria del personal docente jubilado en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación durante el curso 18/19.

Esta participación no supone, en ningún caso, establecer una vía complementaria de remuneraciones para este colectivo, ni ningún tipo de contratación, ni mucho menos que su participación implique algún tipo de reducción o suplencia en la plantilla de docentes en los centros educativos.

Tercera. Requisitos de participación

Podrá acogerse a las disposiciones de estas instrucciones el personal docente jubilado de cualquiera de los cuerpos docentes no universitarios regulados por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación o por cualesquiera de las leyes orgánicas anteriores que sucesivamente han definido el marco del sistema educativo español y que reúna los siguientes requisitos:

- a) Haber prestado servicios en alguno de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación.
- b) No haber perdido su condición de personal funcionario por razón de expediente disciplinario.
- c) Tener certificado negativo exigido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio.

Cuarta. Carácter de la participación

1. En ningún caso la colaboración voluntaria organizada podrá reemplazar a las actividades que se desarrollen por medio de trabajo remunerado.
2. En caso de implicar relación directa con el alumnado en el horario lectivo, las actividades serán realizadas siempre con la presencia del personal docente en activo encargado de las mismas.

Quinta. Procedimiento para la participación.

1. El centro educativo recepcionará la solicitud de la persona docente jubilada que desee colaborar de forma voluntaria, según el modelo del anexo I, que hará las veces de proyecto, y en el que detallará el tipo de actuaciones y actividades que va a desarrollar, así como su disponibilidad en cuanto al periodo y horario en los que puede participar.
2. La dirección del centro valorará dicha solicitud y su ajuste al proyecto educativo de centro y, posteriormente, lo presentará en el Consejo Escolar para su aprobación e inclusión en el Plan de centro.
3. Una vez aprobado por el Consejo Escolar, se comunicará a la persona solicitante para que pueda iniciar su colaboración.
4. En un mismo centro docente podrá colaborar más de una persona docente jubilada siguiendo el procedimiento anterior.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Sexta. Tipos de actividades para la participación

Con las presentes instrucciones se pretende facilitar el aprovechamiento de la experiencia concreta y el aporte singular que cada persona docente jubilada pueda ofrecer a un centro educativo, bajo las directrices del equipo directivo.

Respetando esta singularidad y experiencia, el tipo de actividades que el personal docente jubilado puede desarrollar podrá ser preferentemente:

- a) Colaborar en programas de fomento de la lectura y/u optimización de las bibliotecas escolares.
- b) Colaborar en el diseño y/o ejecución de actividades complementarias y extraescolares.
- c) Colaborar en Planes y Programas educativos, desarrollados por la Consejería de Educación, que se estén llevando a cabo en el centro.
- d) Colaborar con los equipos directivos en diversas tareas relativas a la organización del centro.
- e) Colaborar en las escuelas de madres y padres y en las actividades del AMPA del centro.
- f) Colaborar en actuaciones educativas de éxito en centros Comunidad de Aprendizaje o centros que se estén formando para ello.
- g) Colaborar en acciones formativas a través de los Centros de Formación del Profesorado.
- h) Promover actividades de convivencia intergeneracional que fomenten los valores de respeto, reconocimiento mutuo, solidaridad, transmisión ascendente y descendente del conocimiento, competencias, habilidades, tradiciones culturales y sociales, actividades de debate intergeneracional, etc.
- i) Colaborar en actividades promotoras de la convivencia positiva, promoción de la cultura de paz, prevención de la violencia, resolución de conflictos, etc.
- j) Colaborar en actividades destinadas a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres, el reconocimiento de la diversidad sexual y de género, diversidad familiar y la prevención de cualquier tipo de violencia contra la mujer.
- K) Cualquier otra actividad que sea compatible con la condición de docente jubilado y esté sujeta a lo establecido en la instrucción cuarta.

Séptima. Derechos de las personas participantes.

El personal docente jubilado que vaya a desarrollar su colaboración voluntaria, tendrá derecho a:

- a) Participar de forma libre y voluntaria en cualquiera de las actividades que se detallan en la instrucción sexta de las presentes instrucciones.
- b) Desarrollar su actividad en un ambiente educativo adecuado basado en el respeto y la colaboración.
- c) Acceder libremente y usar las instalaciones y materiales que la dirección del centro haya dispuesto para su actividad en el horario correspondiente.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Octava.- Seguimiento de la colaboración

1. Durante el desarrollo de la colaboración el equipo directivo del centro velará por que la comunidad educativa acoja al personal docente jubilado colaborador y su actividad se desarrolle en un clima de respeto y cooperación.
2. La dirección del centro realizará el seguimiento de la actividad voluntaria del personal docente jubilado y, junto al Consejo Escolar del centro, adoptarán, en su caso, las decisiones y medidas oportunas sobre las cuestiones surgidas en el transcurso del desarrollo de las actividades.
3. Al finalizar la participación, la dirección del centro y la persona docente jubilada realizarán una evaluación de las actuaciones desarrolladas.

Sevilla, XXX de XXX de 2018

LA DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y EQUIDAD

María Isabel González Gómez

ANEXO I

SOLICITUD/PROYECTO/COMPROMISO

DATOS PERSONALES	
Nombre:	Apellidos:
DNI:	Domicilio: CP: LOCALIDAD: PROVINCIA:
Teléfono:	Teléfono móvil:
Correo electrónico:	
Cuerpo docente:	
Especialidad:	

DATOS DEL CENTRO	
Nombre:	
Código de Centro:	Domicilio: CP: LOCALIDAD: PROVINCIA:
Teléfono:	
Correo electrónico:	

OBJETIVOS DE LA ACTUACIÓN:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

JUNTA DE ANDALUCÍA

TIPO DE ACTUACIÓN (Señalar con una X aquellas en las que va a participar)

a) Participar en programas de fomento de la lectura y/u optimización de las bibliotecas escolares.	
b) Colaborar en el diseño y/o ejecución de actividades complementarias y extraescolares.	
c) Colaborar en Planes y Programas educativos desarrollados por la Consejería de Educación, que se estén llevando a cabo en el centro.	
d) Colaborar con los equipos directivos en diversas tareas relativas a la organización del centro.	
e) Colaborar en las escuelas de madres y padres y en las actividades del AMPA del centro.	
f) Colaborar en actuaciones educativas de éxito en centros Comunidad de Aprendizaje o centros que se estén formando para ello.	
g) Colaborar en acciones formativas a través de los Centros de Formación del Profesorado.	
h) Promover actividades de convivencia intergeneracional que fomenten los valores de respeto, reconocimiento mutuo, solidaridad, transmisión ascendente y descendente del conocimiento, competencias, habilidades, tradiciones culturales y sociales, actividades de debate intergeneracional, etc.	
i) Colaborar en actividades promotoras de la convivencia positiva, promoción de la cultura de paz, prevención de la violencia, resolución de conflictos, etc.	
j) Colaborar en actividades destinadas a fomentar la igualdad entre hombres y mujeres, el reconocimiento de la diversidad sexual y de género, diversidad familiar y la prevención de cualquier tipo de violencia contra las mujeres.	
K) Otras: (especificar contenido)	

JUNTA DE ANDALUCÍA

ACTIVIDADES : (Enumerar ejemplos de actividades que se pueden realizar)

FECHA Y DISPONIBILIDAD HORARIA : (en función de la disponibilidad horaria de la persona jubilada)

Del ---/---/2018 al ----/---/2019

Del ---/---/2018 al ----/---/2019

Del ---/---/2018 al ----/---/2019

DÍA DE LA SEMANA	HORARIO
LUNES	
MARTES	
MIÉRCOLES	
JUEVES	
VIERNES	

La persona abajo firmante expresa su compromiso para su participación en el programa experimental para la colaboración voluntaria del personal docente jubilado con los centros educativos públicos dependientes de la Consejería de Educación durante el curso 18/19 y declara su conformidad con las condiciones expuestas para el desarrollo del mismo en las Instrucciones de la Dirección General de Participación y Equidad publicadas a tal efecto el día XX de XXX de 2018.

FIRMA:

FECHA: